

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, a folio 39 del cuaderno segundo del expediente digital obra memorial allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita:

“De persistir la negligencia, hacer caso omiso y/o guardar silencio a las comunicaciones remitidas por ese despacho judicial, por parte de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, las cuales le fueran puestas en conocimiento a través de los oficios 392 de 19 de octubre de 2023 y al oficio 028 del 12 de enero de 2024, solicito imponer a la citada entidad la obligación de comunicar a este juzgado sobre el cumplimiento que se le dé a la presente resolución judicial, cuya omisión injustificada conlleva las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual reza, “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Igualmente le solicito se oficie a la NUEVA EPS, para que informe sobre si él señor PEDRO RUMEY LENGUA MEJIA, identificado con la C. C. N°. 4.446.820 expedida en Marmato (Caldas), paga mensualmente los aportes de cotización a esa EPS en calidad de trabajador contratante (si es dependiente) o por si mismo (trabajador independiente). Si es dependiente informar el nombre de la empresa. La dirección de la citada EPS es: Dirección General Carrera 85 K No. 46 A-66 Barrio Los Monjes de Bogotá D.C., y la Regional Caldas: Carrera 23 C No. 62 – 27 Barrio Palogrande; correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, para efectos únicamente de notificaciones judiciales.”

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 30 de diciembre de 2023.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	198/2023
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	174424089001-2023-00084-00
DEMANDANTE	MIRIAN RAMIREZ FUENTES CC. 1.014.179.907 QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR S.A.L.R.
DEMANDADO	PEDRO RUMEY LENGUA MEJIA – C.C. 4.446.820

Se memora que este despacho mediante proveído 053 del 6 de marzo de 2024, se apertura incidente sancionatorio y en el cual se dispuso:

PRIMERO: APERTURAR el incidente de imposición de sanción correccional al (la) SECRETARIO (A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído al (la) SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, para que, exponga las razones por las cuales ha hecho caso omiso a las comunicaciones que le fueran puestas en conocimiento a través de los oficios 392 de 19 de octubre de 2023 y al oficio 028 del 12 de enero de 2024.

TERCERO: PREVÉNGASELE, al (la) SECRETARIO (A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA), de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza, "*La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales*".

CUARTO: Cumplido el trámite, devolver al Despacho para que continúe con el trámite previsto.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

Seguidamente, mediante auto 161 del 18 de marzo de 2024 se requirió al señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA en el siguiente sentido:

PRIMERO: REQUERIR al señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, para que informe respecto del (la) SECRETARIO(A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA CUNDINAMARCA, la siguiente información: **1)** Informe la dirección física y electrónica donde esa entidad recibe notificaciones judiciales, **2)** Informe el número telefónico de contacto que tienen dispuesto para la atención al público, **3)** Informe el cargo, nombre completo, el tipo y número de identificación del director o responsable de dicha sede, actuaciones anteriores de las cuales deberá dar cuenta de manera directa a este despacho **dentro del término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de la presente decisión, so pena de sanción.**

SEGUNDO: PREVENGASELE, al señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, acerca de lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual reza, *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

TERCERO: MANTENER la decisión adoptada en el auto 053 del 6 de marzo de 2024, sin perjuicio de otras nuevas actuaciones que permitan garantizar el curso normal del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito.

Por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca en atención al requerimiento anterior se indicó:

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento allegado por su despacho, me permito informar que la dirección física de notificaciones de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca – Sede cota es: KM 18 Variante Cota-Chia CC Meridiano Locales 11, 12 y 13. Respecto a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, es de señalar que tanto las Sedes Operativas como la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca cuentan con el único canal de atención: contactenos@cundinamarca.gov.co

Con relación al número telefónico de contacto, informamos que actualmente esta Sede Operativa no cuenta con dicho canal para atención al público, siendo el único medio de atención la dirección electrónica contactenos@cundinamarca.gov.co

Finalmente, la persona a cargo de dicha Sede Operativa es la señora FLOR ELBA CARDOZO GALVIS, identificada con número de cédula 37945831, en calidad de Administradora.

De esta manera esperamos haber dado respuesta al requerimiento allegado por su despacho.
Cordialmente,

Es así como, por auto 082 del 10 de abril de 2024 esta célula judicial decidió:

PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR con medida correccional a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA CUNDINAMARCA FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ identificada con numero de cedula de ciudadanía 37945831 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y **ORDENAR EL ARCHIVO** del presente trámite sancionatorio.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a folio 39 del cuaderno segundo del expediente digital, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante mediante solicita:

"De persistir la negligencia, hacer caso omiso y/o guardar silencio a las comunicaciones remitidas por ese despacho judicial, por parte de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, las cuales le fueran puestas en conocimiento a través de los oficios 392 de 19 de octubre de 2023 y al oficio 028 del 12 de enero de 2024, solicito imponer a la citada entidad la obligación de comunicar a este juzgado sobre el cumplimiento que se le dé a la presente resolución judicial, cuya omisión

injustificada conlleva las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual reza, “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Igualmente le solicito se oficie a la NUEVA EPS, para que informe sobre si él señor PEDRO RUMEY LENGUA MEJIA, identificado con la C. C. N°. 4.446.820 expedida en Marmato (Caldas), paga mensualmente los aportes de cotización a esa EPS en calidad de trabajador contratante (si es dependiente) o por sí mismo (trabajador independiente). Si es dependiente informar el nombre de la empresa. La dirección de la citada EPS es: Dirección General Carrera 85 K No. 46 A-66 Barrio Los Monjes de Bogotá D.C., y la Regional Caldas: Carrera 23 C No. 62 – 27 Barrio Palogrande; correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, para efectos únicamente de notificaciones judiciales.”

Conforme a lo anterior, este despacho de acuerdo a lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., si bien es cierto no puede ordenar la práctica del secuestro de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, hasta tanto no se encuentre debidamente acreditada la inscripción del embargo, se requerirá a JORGE ALBERTO GODOY LOZANO, identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y a FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ, identificada con número de cedula de ciudadanía 37.945.831 SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA – CUNDINAMARCA, ,para que si aún no lo ha hecho, proceda de manera inmediata, con la inscripción de la medida de embargo que fuera ordenado por este despacho mediante auto 244 del 11 de octubre de 2023 y que le fuera comunicado a dicha autoridad el 19 de octubre de 2023 mediante oficio 392 de la misma fecha, actuaciones anteriores de las cuales deberá dar cuenta de manera directa a este despacho dentro del término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de la presente decisión.

PREVÉNGASELE a JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y a FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ identificada con número de cedula de ciudadanía 37.945.831 SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA, de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza, “*La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en **multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales**”.*

Ahora bien, de acuerdo con la segunda solicitud elevada por parte del apoderado judicial del demandante, este operador judicial considera necesario **REQUERIR** a la **NUEVA EPS S. A**, para que dentro del término de **cinco días (5) días** siguientes al enteramiento de lo aquí decidido, proceda a suministrar información del demandado señor **PEDRO RUMEY**

LENGUA MEJIA, identificado con la **C. C. No. 4.446.820**, respecto si *“paga mensualmente los aportes de cotización a esa EPS en calidad de trabajador contratante (si es dependiente) o por sí mismo (trabajador independiente). Si es dependiente informar el nombre de la empresa. La dirección de la citada EPS es: Dirección General Carrera 85 K No. 46 A-66 Barrio Los Monjes de Bogotá D.C., y la Regional Caldas: Carrera 23 C No. 62 – 27 Barrio Palogrande; correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, para efectos únicamente de notificaciones judiciales.”*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO** identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** y a **FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía 37.945.831 **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA** en el **MUNICIPIO de COTA - CUNDINAMARCA**, para que si aún no lo ha hecho, proceda de manera inmediata, con la inscripción de la medida de embargo que fuera ordenado por este despacho mediante auto 244 del 11 de octubre de 2023 y que le fuera comunicado a dicha autoridad el 19 de octubre de 2023 mediante oficio 392 de la misma fecha, actuaciones anteriores de las cuales deberá dar cuenta de manera directa a este despacho dentro del término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de la presente decisión.

SEGUNDO: PREVÉNGASELE a **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**, identificado con número de cedula de ciudadanía **14.396.830**, **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** y a **FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **37.945.831 SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA** en el **MUNICIPIO de COTA - CUNDINAMARCA**, de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza, *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en **multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales**”.*

TERCERO: REQUERIR a la **NUEVA EPS S.A**, para que dentro del término de **cinco días (5) días** siguientes al enteramiento de lo aquí decidido, proceda a suministrar información del demandado señor **PEDRO RUMEY LENGUA MEJIA**, identificado con la **C. C. No. 4.446.820**, respecto si *“paga mensualmente los aportes de cotización a esa EPS en calidad de trabajador contratante (si es dependiente) o por sí mismo (trabajador independiente). Si es dependiente informar el nombre de la empresa. La dirección de la citada EPS es: Dirección General Carrera 85 K No. 46 A-66 Barrio Los Monjes de Bogotá D.C., y la Regional Caldas: Carrera 23 C No. 62 – 27 Barrio Palogrande; correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, para efectos únicamente de notificaciones judiciales.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 059 del 2 de mayo de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIADA EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 7 de mayo de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43969bcfb4cea3462b3df8193b6edda653a7bfa806174d02fe97de9722b860e5**

Documento generado en 30/04/2024 04:06:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>